



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 06154 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDÍO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, el Decreto No. 111 de 1996 Artículo 26, Numeral 4, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
3. Que el Decreto Nro.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *"(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)"*.
4. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 24 determina *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación"*.
5. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *"(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento"*.



6. Que el Artículo 28 del Decreto Nro. 115 de 1996 determina "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección General del Presupuesto Nacional estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión."
7. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".
8. Que el Artículo 118 de la Ordenanza Nro.022 de 2014, establece: "**PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO** Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo". Que La Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda, Presentó El 28 De Octubre de 2020 ante el Codefis, según radicado interno de la Secretaría de Hacienda Nro.831, el Anteproyecto de Preacuerdo de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021, previa aprobación de la Junta Directiva.
9. Que el Artículo 119 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 dispone: "**PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental".
10. Que el Artículo 120 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: "**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CODEFIS.** La Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones"; la Gerente entregó a la Presidenta del Codefis, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda., correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 04 de diciembre de 2020, como consta en el Acta Nro.041, aprobó por unanimidad, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por LA LOTERÍA DEL QUINDIO EICE Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDÍO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.



12. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN:

**PRIMERA PARTE
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS**

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el cómputo de los ingresos de la LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021, en la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$19.209.595.874,00)** determinados de la siguiente manera:

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-------|------------------------|---------------------|
| 1 | INGRESOS | \$19.209.595.874,00 |
| 1.0 | DISPONIBILIDAD INICIAL | \$2.690.206.274,00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | \$15.424.473.444,00 |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | \$1.094.916.156,00 |

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE GASTOS**

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el cómputo de los ingresos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$21.200.000,00)** determinados de la siguiente manera:

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-------|------------------------|-----------------|
| 1 | INGRESOS | \$21.200.000,00 |
| 1.0 | DISPONIBILIDAD INICIAL | \$ 1.000.000,00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | \$20.200.000,00 |

ARTÍCULO TERCERO. Aprópiase para atender los egresos de la LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, la suma **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$19.209.595.874,00)** determinados de la siguiente manera:



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-------|----------------------|---------------------|
| 2 | GASTOS | \$19.209.595.874,00 |
| 2.1 | FUNCIONAMIENTO | \$14.386.705.517,00 |
| | DISPONIBILIDAD FINAL | \$ 4.822.890.357,00 |

ARTÍCULO CUARTO: Aprópiase para atender los egresos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, la suma de en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$21.200.000,00)** determinados de la siguiente manera:

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-------|----------------|-----------------|
| 2 | GASTOS | \$21.200.000,00 |
| 2.1 | FUNCIONAMIENTO | \$21.200.000,00 |

ARTÍCULO QUINTO: – El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda, en todas sus etapas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Nro.115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", de igual forma con los Decretos Nro.4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y 353 de 1998 que lo modifican.

ARTÍCULO SEXTO. – COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El Presupuesto de Ingresos, comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de Capital. El Presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: – COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos comprende las apropiaciones para gastos de FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE LA DUEDA Y GASTOS DE INVERSIÓN que se causen durante la vigencia respectiva.

La causación presupuestal debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2021, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de los recursos para atender el respectivo gasto. Igualmente, se deberá contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la probación, garantizando con esto que los recursos con que financian, no vayan a ser desviados a cualquier otro fin. Este registro presupuestal, deberá indicar claramente el valor y el plazo de ejecución.



ARTÍCULO OCTAVO: – REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS. En el Presupuesto de Gastos, sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- Créditos judicialmente reconocidos
- Gastos Decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas anteriores.
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.
- Las normas que rigen las Empresas.

ARTÍCULO NOVENO: – DISPONIBILIDAD FINAL. Es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO DECIMO: – DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal- CODEFIS, será del Gerente o quien haga sus veces, quien la presentará para su adopción y desagregación ante la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación, mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente de la empresa, previa la adopción de la Junta Directiva. El Presupuesto distribuido se presentará a la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: – CARACTERÍSTICAS DE LAS APROPIACIONES. Las Apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las apropiaciones si n comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, Contracreditese, ni comprometerse.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: – REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. – PAC. El presupuesto se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual mensualizado de caja con ingresos propios, serán presentados por el ordenador del gasto o quien haga sus veces para aprobación de la Junta Directiva.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. – RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DEL GASTO. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: –MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: - MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, podrán solicitar información que se requiera para su estudio y evaluación.

DECIMO OCTAVO: - REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

DECIMO NOVENO: - ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hace referencia este capítulo, las Juntas o Consejos Directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento

ARTÍCULO VIGESIMO: – SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto, cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año, pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen con los recursos del crédito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria esto.



ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. - REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. - En la ejecución del Presupuesto de la vigencia 2021, deberá tenerse en cuenta las Vigencias Futuras Ordinarias o excepcionales, aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. - Facúltese a la Gerente para realizar complementaciones, modificaciones, actualizaciones y /o ajustes a la codificación del Presupuesto de la Lotería del Quindío para la vigencia fiscal 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. 1355 del 1 de julio de 2020 " Por la cual se modifica la Resolución Nro.3832 del 18 de Octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal DEL Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y demás normas que regulen la materia y las directrices del CODEFIS.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL. Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución, respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía, las normas que regulen situaciones similares en la ley.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. - la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda, en el Acuerdo por medio del cual se aprueba y liquida el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2021, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y que no correspondan al objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión, requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: - la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda, de oficio o a petición del Jefe del Órgano Respectivo, hará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarios para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: – La constitución y funcionamiento de las Cajas Menores se rigen por lo dispuesto en el Decreto Nacional Nro.1068 de 2015 y demás normas que modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TRIGESIMO: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2020.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte V/Director Financiero

Revisó: María Camila Rodríguez R./Abogada Contratista Hacienda

Elaboró: Dora R. Gómez C./ Contratista Hacienda